



Club Corporación Deportiva

COLONIAS UNIDAS"

Personería Jurídica Nro. 00342

De abril 21 de 1993

NIT: 900.514.584-0



Medellín, noviembre 14 de 2024

TORNEO CORPO- COLONIAS UNIDAS 2024

RESOLUCIÓN 024

DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

CORRESPONDIENTE A LA FECHA 20 DE LA FASE 2

La comisión Disciplinaria del torneo **CORPO- COLONIAS UNIDAS 2024**, del Municipio de Medellín, en uso de las facultades legales y estatutarias que le confiere la Organización del **TORNEO CATEGORÍA LIBRE DE FÚTBOL INTER COLONIAS 2024**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la convocatoria, el reglamento y teniendo como base la ley 049 del 94 código de disciplina del deporte en Colombia, su reglamento oficial y el reglamento oficial de la Liga antioqueña de futbol a la Ficha Asociativa de Convivencia y Transparencia, al Acta de entrega para el uso adecuado de los escenarios deportivos entregados por el INDER, a la Corporación deportiva; y a los Reglamentos de competición de la Corporación Deportiva, por el cual se registró el torneo y.

CONSIDERANDO

Luego de leído el informe de los jueces de la fecha veinte de segunda (2) fase del **TORNEO CATEGORÍA LIBRE DE FÚTBOL INTER COLONIAS 2024**, y recursos de reposición de las parte las interesadas se concluye:

1. Que en el encuentro entre las colonias de "**APARTADO VS BAJO CAUCA-CACERES**"; programado para el día 27 de octubre en la cancha de **BELÉN BUENA VISTA**; la colonia de **BAJO CAUCA-CACERES**, no presento su respectiva **CARNETIZACION**.
2. Que debido a este percance, situación **imprevisible** por parte de su delegado, de haberse llevado consigo los carnets, frente a esta situación, se planteó una solución que permitiera adelantar el encuentro sin alejarse de las disposiciones reglamentarias y principios normativos que gobiernan el campeonato, es así como se les brindo la posibilidad por parte de la organización de enseñar la respectiva carnetización virtualmente e impresa; pero esta debía estar acompañada de la cedula de física de cada jugador.

3. Situación que no fue acogida legalmente ya que al momento de verificar esto; tanto por el delegado de organización como del señor arbitro central se observó que algunos jugadores no portaban **la documentación requerida.**

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

REGLAMENTO TORNEO CATEGORÍA LIBRE DE FÚTBOL INTER COLONIAS 2024.

CAPITULO DE VI –

COMISION DISCIPLINARIO DE LA CORPORACIÓN DEPORTIVA

Órgano del Club encargado de juzgar, conversar y tratar de poner de acuerdo, las distintas disposiciones sancionatorias, sobre las conductas que atenten o violen una o más normas del Fútbol, como los Estatutos de la Corporación deportiva.

ARTICULO 35º. La violación al presente reglamento será castigada por la comisión disciplinaria del campeonato mediante resolución motivada y con base en las faltas tipificadas en **el presente reglamento y en los códigos disciplinarios de la Difutbol y col-fútbol y liga antioqueña de futbol** según el caso. (negritas y subrayas nuestras).

ARTICULO 36º Corresponde a la comisión disciplinaria del campeonato, la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales y colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos y demás personas adscrito al campeonato.

ARTICULO 37º Contra los fallos de la comisión disciplinaria en cumplimiento del presente reglamento del campeonato proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los términos legales.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 35º. La violación al presente reglamento será castigada por la comisión disciplinaria del campeonato mediante resolución motivada y con base en las faltas tipificadas en **el presente reglamento y en los códigos disciplinarios de la Difutbol y col-fútbol y Liga Antioqueña de futbol** según el caso. (negritas y subrayas nuestras).

ARTICULO 36º. Corresponde a la comisión disciplinaria del campeonato, la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales y colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos y demás personas adscrito al campeonato.

ARTICULO 37º. Contra los fallos de la comisión disciplinaria en cumplimiento del presente reglamento del campeonato proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los términos legales.

ARTICULO 42º. El torneo tendrá un Comité de Sanciones nombrada por CORPORACION o las comisiones de futbol, que harán cumplir el presente reglamento, **la contenida en la Ley 049 de 1993, y el Código Disciplinario expedido por la Liga Antioqueña de futbol** y adoptado por la **CORPORACION.** (negritas y subrayas nuestras).

ARTÍCULO 45º. El Comité de Sanciones conocerá de oficio o mediante queja, de las infracciones disciplinarias.

ARTICULO 46º. El Comité de Sanciones deberá cumplir con las funciones y normas establecidas en los estatutos de la **CORPORACION**.

CAPITULO III

REGISTRO DE JUGADORES.

ARTICULO 10º: Es requisito indispensable que antes de la iniciación de un partido, todos los jugadores de los equipos programados, presenten el respectivo carné de juego, valido respectivamente para el año 2024. **Sin él, no se podrá actuar para jugar un determinado partido, debidamente programado por la Corporación Deportiva.** (negrillas y subrayas nuestras).

ARTICULO 20º Los clubes o equipos participantes deben de presentarse 15 minutos antes de la hora fijada para la iniciación de los partidos con el balón reglamentario correspondiente, debidamente uniformados de acuerdo a las exigencias de FIFA, **además, cada jugador hará entrega de su respectivo carnet para su respectiva identificación;** y con el uso de las respectivas Canilleras. En caso tal de que haya cualquier Observancia por parte de los Cuerpos Técnicos en contienda acerca de cualquier detalle en los uniformes, estos harán que el jugador que este incumpliendo no le permitirán hacer partícipe del encuentro respectivo y cuando se puedan presentar las pruebas pertinentes de lo ocurrido. (Fotos, grabaciones). (negrillas y subrayas nuestras).

CAPITULO IV

VEEDORES

ARTICULO 47º: La **CORPORACION**, **podrá designar un veedor en los partidos de la programación, velará y rendirá un informe por escrito sobre la disciplina, vigilancia a los árbitros y los participantes en los partidos. Dicho informe será confidencial.** (negrillas y subrayas nuestras).

PARAGRAFO: La **CORPORACION**, designara en algunos casos veedores para el Campeonato con las mismas funciones del numeral anterior. **Los miembros del órgano de administración, funcionarios administrativos y las comisiones a su vez se convierten en veedores permanentes en casos necesarios.** (negrillas y subrayas nuestras).

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 73º. Todo intento de suplantación, antes, durante y después del compromiso, de cualquier jugador o miembro del cuerpo técnico. Será causal para que el partido no se dispute o si es del caso, darlo por terminado. El árbitro informara de lo sucedido a **la COMISION DISCIPLINARIA para que declare perdedor al infractor con un marcador 3 x 0 a favor de su contrario.** (negrillas y subrayas nuestras).

ARTICULO 88°. Los reglamentos expedidos por la **CORPORACION son de obligatorio cumplimiento por parte de sus afiliados y Comisiones de futbol, cualquier omisión o violación de los mismos, solo será imputable a las COLONIAS**, directivos, jugadores y demás personal auxiliar de estos y en ningún caso a la organización administrativa de la **CORPORACION**. (negritas y subrayas nuestras).

ARTICULO 89°. El incumplimiento o contravención de alguno o varios de los numerales, literales o párrafos de los artículos del presente reglamento, **será por sí mismo causal para la pérdida de puntos previa demanda instaurada por su contendor dentro de los términos legales.** (negritas y subrayas nuestras).

ARTICULO 92°. Todo torneo o campeonato avalado por **CORPORACION** podrá tener su propio reglamento, pero en ningún momento contravenir el presente reglamento.

Nota. Cuando deba aplicarse una sanción por una falta que no se halle expresamente contemplada en el reglamento de la competición, serán los respectivos tribunales de conocimiento los encargados de aplicar, según su sana crítica, una sanción proporcional a la magnitud de la infracción.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, la Comisión Disciplinaria del **TORNEO INTER COLONIAS UNIDAS 2024**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar que el resultado entre las colonias de “**APARTADO VS BAJO CAUCA-CACERES**”; es de tres (3) goles por cero (0) a favor de la Colonia **APARTADO**.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la misma **NO** procede subsidiariamente los recursos de apelación y reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los 14 días del mes de noviembre de 2024, Fijada en cartelera el día trece (13) del mes de noviembre a las 17:00 horas.

COMISION DISCIPLINARIA CORPO- COLONIAS UNIDAS 2024

FIRMADO EN ORIGINAL ELECTRONICAMENTE

Nota: La anterior providencia fue firmada electrónicamente por este Tribunal a través del uso de los medios tecnológicos con que se cuenta, con lo cual se garantiza su autenticidad, integridad, conservación, y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes del Código General del Proceso